



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: [registro@calzadadecalatrava.es](mailto:registro@calzadadecalatrava.es)

[www.calzadadecalatrava.es](http://www.calzadadecalatrava.es)

## **TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de :

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto, se abre trámite de consulta pública a través de la página web municipal por un periodo de 10 días hábiles, hasta el próximo **19 de octubre de 2.018**, pudiéndose remitir las quejas, sugerencias y opiniones al correo electrónico [secretaria@calzadadecalatrava.es](mailto:secretaria@calzadadecalatrava.es).

En el caso de las consultas públicas, los resultados no son jurídicamente vinculantes, pero sí existe voluntad por parte del Gobierno municipal de tomar en cuenta los resultados en el proceso de elaboración de todas las normativas.

### **1. Antecedentes**

La Ley de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y dentro de la capacidad tributaria de los Ayuntamientos fundada en la autonomía constitucional que les otorga el artículo 140 de la C.E. establece la posibilidad de los Ayuntamientos, de forma genérica, de establecer tasas a la ocupación del dominio público local (artículos 20 y ss. TRLHL).

En el presente caso y en virtud de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales se pretende aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en este término municipal.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadadecalatrava.es

www.calzadadecalatrava.es

El acuerdo de establecimiento de dicha tasa se adopta a la vista de un informe técnico-económico que pone de manifiesto el valor del mercado y cuyo método de cálculo ha sido convalidado por el Tribunal Supremo en numerosas sentencias (21 de diciembre de 2016) y las últimas dictadas por otros Tribunales Superiores de Justicia. Todo ello supone que los tribunales han dado plena validez a las ordenanzas fiscales que de forma voluntaria pueden aprobar los Ayuntamientos afectados por líneas de transporte de energía eléctrica, agua, gas, hidrocarburos y similares, siempre que se ocupen o utilicen en sus aprovechamientos terrenos de dominio público municipal.

## **2. Problemas que se pretenden solucionar**

Con la presente Ordenanza Fiscal se pretende establecer una tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos; concretamente con esta tasa se grava la utilización de las tuberías, gasoductos, líneas eléctricas...que discurren por montes públicos; es decir no se grava la ocupación o el aprovechamiento del dominio público local que se produce en las vías públicas y especialmente en el caso urbano y para lo que ya existe aprobada una Ordenanza Fiscal, sino que esta ordenanza se refiere a la utilización de otro tipo de bienes de dominio público, preferentemente montes públicos municipales y que hasta ahora no se contemplaba en ninguna ordenanza municipal.

## **3. Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La publicación de una serie de sentencias, las cuales crean doctrina jurisprudencial en el año 2017 (sentencias de 21 de diciembre de 2016 de la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Supremo avalando las ordenanzas fiscales municipales de los municipios de Arteixo; Serradilla y Villalcampo) y en la provincia de Ciudad Real, concretamente en fecha 8 y 29 de noviembre de 2017, han llevado al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava a la elaboración de esta Ordenanza Fiscal al contemplarse los hechos imposables que se prevén en el artículo 24. 1 a) del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Actualmente el Ayuntamiento no está percibiendo ninguna contraprestación por estos aprovechamientos, en detrimento del interés público.

## **4. Objetivos de la norma**

La Ordenanza Fiscal tiene por objeto gravar la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: [registro@calzadecalatrava.es](mailto:registro@calzadecalatrava.es)

[www.calzadecalatrava.es](http://www.calzadecalatrava.es)

suministros eléctricos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

- b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

## **5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Con la consulta pública previa a la redacción del proyecto se permite que a través de sugerencias y planteamientos, permite conocer la opinión de los sectores especialmente afectados.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE